 República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA: 26 DE MAYO DE 2023	PAGINA N°:

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM- LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 11 de enero de 2023,

y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que mediante Decreto 0030 del 13 de Febrero del 2023 emitido por el Señor Alcalde modificó el artículo DECIMO TERCERO del Decreto 002 del 11 de enero de 2023 por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, incluyendo en su delegación el proyecto:

 República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA: 26 DE MAYO DE 2023	PAGINA N°:

CODIGO	DESCRIPCION
2021540010057	CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Y excluyendo de la delegación efectuada a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EL MUNICIPIO la ejecución de dicho proyecto

Que por medio del proyecto de inversión BPIN 2021540010057 CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA donde se establecieron como indicadores de resultado del componente, los siguientes:

DEPENDENCIA	LINEA ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	COD PRODUCTO POM	PRODUCTO POM	INDICADOR DE PRODUCTO POM	Unidad de medida	META CUATROENIO	INDICADOR DE BIENESTAR	META CUATROENIO
Departamento Administrativo de Planeación	Linea Estratégica 1 Territorios Sostenibles y Planificación	20 Infraestructura vial y transporte	201 Infraestructura vial	5040101	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial (vehículos y no vehículos) urbana	Infraestructuras densas, bienes de uso público reservados	Kilómetros	10	Red vial urbana en buen estado	10

SECTOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	COD PRODUCTO MGA	PRODUCTO MGA	IP MGA	COD. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
TRANSPORTE	Infraestructura red vial regional	2402121	Andén construido	Andén construido	2021540010057	Construcción de andenes en el municipio de San José de Cúcuta


Que se puede observar, es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de infraestructura vial urbana, las cuales se traducen en mayor movilidad de personas, bienes y servicios; y en consecuencia, en impulso económico y social. De aquí que la infraestructura vial se componga de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función específica, asegurando en sí mismo un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos), siendo los pavimentos el elemento básico de la infraestructura vial, y por lo tanto el de mayor importancia.

De acuerdo con la normatividad citada, a la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por a la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Por su parte la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 1, establece la obligatoriedad de contratar un interventor para contratos de obra que se adelanten bajo la modalidad de licitación, pues a su lectura dispone en su inciso segundo: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Dicho lo precedente el presente proyecto pretende contratar la Interventoría que vigile tanto la obra como el suministro, los cuales prevén su fundamento en derecho (Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 1 - obra), como de hecho (suministro) al configurarse los presupuestos jurídicos descritos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 -cuando la complejidad del mismo lo justifiquen, teniendo en cuenta que la el objeto de la licitación requiere de una complejidad técnica y que cumpla con los requisitos para entregar un insumo de óptima calidad en sitio para el desarrollo de la obra.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abiertos, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia relacionada en el objeto del proceso en mención.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA:	26 DE MAYO DE 2023
		PAGINA N°:	

Así las cosas, y atendiendo a la magnitud y complejidad del proceso de contratación de obra pública DAPM- LPOP-001-2022 cuyo objeto es: REHABILITACION Y/O REMODELACION, **CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA** que se está adelantando en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal se requiere contratar, la interventoría que se encargará de ejercer el control y vigilancia al contrato resultante de la obra pública en mención.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM- LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA.

Por lo anteriormente expuesto se procede autorizar y delegar a función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM- LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA, conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: María José Ruiz B- Asesora Enlace de Contratación DAPM  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General  
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

*JAM*

